



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No 299 DE 2016

Por medio de la cual se establece el costo de reproducción de documentos, solicitados por particulares en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud "IDIPRON"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, el artículo 3 de la Resolución 001 de 2001, expedido por la Junta Directiva y el numeral 7 de las funciones del Director General contenidas en la Resolución No 038 de 2006,

CONSIDERANDO

Que, el INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON, es un establecimiento Público Descentralizado del Orden Distrital, que ha sido creado con el objeto de promover la garantía del goce efectivo de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social.

Que el artículo 23 de la Constitución Política establece que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución."

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o tramite y obtener copias, a su costa, de dichos documentos y además, obtener información que repose en los registros y archivos públicos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 *"por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"*, estableció el principio de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuita y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información".

Que el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014 en lo referente a la solicitud de acceso a la información, define que la respuesta a los peticionarios debe ser de manera oportuna, veraz, completa, motivada, actualizada, realizada mediante acto escrito; y dicha respuesta debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y el envío de la misma al solicitante.

Que el artículo 20 del Decreto 103 de 2015, estipula que en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad y en efecto se deben cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información y se le debe permitir al ciudadano elegir el medio por el cual quiere recibir respuestas; conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, conocer los costos de reproducción del formato disponible y los costos de reproducción en el evento en el que el solicitante elija un formato distinto al disponible.

Que así mismo, el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 establece que *"Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo*

RESOLUCIÓN No DE 2016

Por medio de la cual se establece el costo de reproducción de documentos, solicitados por particulares en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud "IDIPRON"

unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros de mercado."

Por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto para la Protección De La Niñez y La Juventud "IDIPRON",

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER, para la reproducción de documentos oficiales o que reposen en expedientes del IDIPRON, como valor de cada fotocopia simple solicitada por los particulares, la suma de **CIEN PESOS MCTE (\$100) IVA INCLUIDO**. El valor de la fotocopia doble cara será de **DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 200) IVA INCLUIDO**. Lo anterior, de acuerdo a los valores autorizados por el proveedor de fotocopiado en la modalidad de outsourcing contratado por el Instituto.

Parágrafo 1. La información solicitada deberá cancelarse EN EFECTIVO al operario de fotocopiado del Centro Copiado – Sede Administrativa del Instituto, designado por el proveedor de fotocopiado en la modalidad de outsourcing, quien expedirá factura o recibo a nombre de solicitante, al precio anteriormente señalado.

Parágrafo 2. El número de copias expedidas por el proveedor a la ciudadanía, desde el Centro de Copiado del IDIPRON, deberá ser descontado del contador de la máquina previamente, para proceder a realizar el cobro mensual del servicio a la Entidad.

Parágrafo 3. El valor correspondiente al número de copias expedido a la ciudadanía, se cobrará cuando el número de fotocopias solicitado sea superior a cinco (5) páginas.

Parágrafo 4. La información solicitada podrá suministrarse a través de diferentes medios, de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos; medios magnéticos o electrónicos, Memoria USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan su reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública, excepto en los casos en que no se puede digitalizar. Cuando el medio magnético solicitado sea diferente a fotocopias o vía correo electrónico, el medio magnético deberá ser suministrado por el solicitante.

Parágrafo 5. En todo caso, las respuestas a las solicitudes de información serán gratuitas si los medios tecnológicos lo permiten, o sujetas a un costo que no supere el valor de la reproducción comercial, y se preferirá, cuando sea posible la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios y contratistas que desarrollen sus actividades en el IDIPRON.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No 299 DE 2016

Por medio de la cual se establece el costo de reproducción de documentos, solicitados por particulares en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud "IDIPRON"

ARTÍCULO TERCERO: Las áreas de Administración Documental, el grupo de trabajo de Quejas y Soluciones, el área de Gestión Ambiental y el Área de Sistemas deben garantizar los medios tecnológicos y de socialización de los lineamientos contenidos en el presente acto administrativo.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. **15 JUL 2016**

Dada en Bogotá, D. C., a los.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Elaboró: Jaime Anaya Blanquicett. Contratista STAF
Revisó: Lizzett Grimaldo Sierra. Asesora STAF
Mauricio Díaz Lozano. Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero. Jefe Oficina Asesora Jurídica

